



---

**Comisión de Estupefacientes****51º período de sesiones**

Viena, 10 a 14 de marzo de 2008

Tema 6 c) i) del programa

**Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: medidas para prevenir la fabricación ilícita, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas****México: proyecto de resolución revisado****Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de fiscalización de precursores***La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>1</sup>, en que los Estados Miembros decidieron fijar el año 2008 como objetivo para los Estados con miras a eliminar o reducir considerablemente, entre otras cosas, la desviación de precursores,

*Observando con preocupación* que, a pesar de los esfuerzos realizados por los Estados y las organizaciones internacionales competentes, el tráfico de sustancias utilizadas como precursores en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, entre ellas las drogas sintéticas, sigue siendo un problema que los Estados deben abordar con carácter prioritario,

*Observando* que la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, particularmente drogas sintéticas, ha aumentado en gran medida y que la disminución de la desviación de sustancias utilizadas como precursores en su fabricación daría lugar a la reducción de la oferta ilícita de dichas drogas,

*Preocupada* por las nuevas modalidades empleadas por los grupos delictivos organizados para desviar esas sustancias de los canales del comercio lícito,

---

<sup>1</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.



*Destacando* la importancia de seguir reforzando los mecanismos de cooperación internacional existentes para la fiscalización de las sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de drogas y la necesidad de que los Estados participen en operaciones internacionales como el Proyecto Prisma, el Proyecto Cohesión y la Operación *Crystal Flow*, encaminadas a evitar la desviación y el tráfico de esas sustancias,

*Recordando* las medidas nacionales e internacionales para combatir la desviación de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, entre ellas las drogas sintéticas, medidas estas que se han adoptado en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>2</sup>, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972<sup>3</sup>, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>4</sup> y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>5</sup>,

*Recordando también* que en la sección I de la resolución 62/176 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2007, relativa a la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea instó a todos los Estados a que redoblaran sus esfuerzos por alcanzar los objetivos fijados para 2008 en su vigésimo período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, promoviendo iniciativas internacionales para eliminar o reducir considerablemente la fabricación, la comercialización y el tráfico ilícitos de drogas y otras sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, y la desviación de precursores, así como otras actividades delictivas transnacionales,

*Reconociendo* la necesidad legítima del sector comercial de tener acceso a los precursores y el papel importante que cumple ese sector en lo que respecta a prevenir la desviación de esas sustancias,

1. *Reconoce* la importante labor que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su calidad de organismo principal de fiscalización internacional de precursores y de coordinador mundial en esa esfera;

2. *Invita* a los gobiernos a seguir contribuyendo a los esfuerzos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, particularmente en lo que respecta al sistema en línea de notificaciones previas a la exportación, el Proyecto Prisma, el Proyecto Cohesión y operaciones conexas como la Operación *Crystal Flow*, a fin de garantizar el éxito de esas actividades;

3. *Exhorta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a seguir reforzando la comunicación con los Estados Miembros y a trabajar conjuntamente con ellos con objeto de determinar oportunidades para reforzar la eficacia de la fiscalización de precursores;

4. *Insta* a los Estados Miembros a seguir fortaleciendo y actualizando las leyes y los mecanismos nacionales de fiscalización de precursores utilizados en la

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

fabricación ilícita de drogas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>6</sup> o, si aún no lo han hecho, a establecerlos;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de aplicar medidas de fiscalización de las sustancias utilizadas como precursores para la fabricación ilícita de drogas;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con las disposiciones de la Convención de 1988 y de conformidad con su legislación nacional, revisen sus medidas de carácter penal y administrativo contra los traficantes de sustancias desviadas que se utilizan como precursores para la fabricación ilícita de drogas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional, fortalezcan, en general, el control de preparados que contengan sustancias que puedan utilizarse fácilmente u obtenerse por medios fácilmente aplicables para la fabricación ilícita de drogas y, en la medida de lo posible, vigilen el comercio legítimo de esos preparados;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a seguir fortaleciendo los controles de la importación de precursores a fin de garantizar que se utilicen con fines legítimos;

9. *Alienta* a los Estados de los que se exportan precursores y a los Estados a los que se importan a disponer de previsiones anuales actualizadas de sus necesidades legítimas de 3,4 metilendioxfenil-2-propanona, pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona;

10. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros fortalezcan los sistemas de vigilancia y control en los puntos de entrada de precursores, por ejemplo, aeropuertos, puertos y aduanas, y a que fomenten el transporte seguro de esas sustancias;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, colaboren estrechamente con las industrias química y farmacéutica en lo que respecta a la aplicación de procedimientos eficaces para la fiscalización y vigilancia de preparados que contengan sustancias que puedan utilizarse fácilmente u obtenerse por medios fácilmente aplicables para la fabricación ilícita de drogas;

12. *Invita* a los Estados Miembros con experiencia en la investigación de delitos relacionados con la desviación de precursores y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, de ser posible, proporcionen la capacitación y asistencia técnica necesarias a los Estados que las soliciten;

13. *Insta* a los Estados a que informen oportunamente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a los Estados Miembros interesados sobre la identificación de toda nueva sustancia que sustituya a los precursores comúnmente utilizados en la fabricación de drogas ilícitas y sobre la fabricación de nuevas sustancias de esa índole;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan notificando a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a los Estados Miembros

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

interesados toda nueva ruta y modalidad utilizada para la desviación de precursores que se haya descubierto, por ejemplo, el uso indebido de la Internet, conforme a lo dispuesto en sus resoluciones 43/8 y 50/11, y otros sistemas de entrega de artículos;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la cuestión de la fiscalización de precursores una de las cuestiones centrales que se examinarán durante la serie de sesiones de alto nivel de su 52° período de sesiones, en que se analizarán los planes de acción y medidas emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

16. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros.

---